



Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Donar órganos, donar sangre, es donar vida.

"Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias
Del Sur Son Argentinas"



Punta Alta, 13 Junio de 2.014
Corresp. Expte A 25/14

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE:

ORDENANZA 3468

Artículo 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el "ACUERDO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA" que como "Anexo 1" se adjunta y forma parte de la presente.

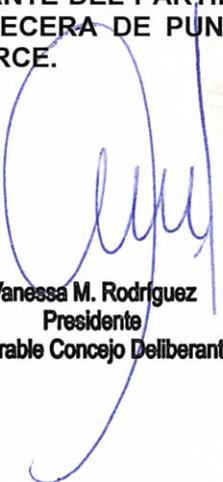
Artículo 2: En el mismo sentido la firma de actas complementarias de implementación con el citado organismo.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
Gfl.**

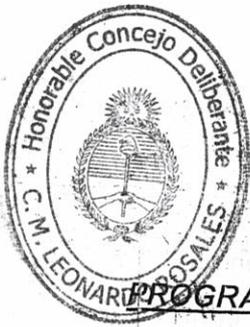

Jorge N. Comejo
Prosecretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Vanessa M. Rodríguez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



9.40 H/S



ANEXO I.



**PROGRAMA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

I) FUNDAMENTOS

Conforme surge del texto del artículo 37 de la Ley N° 13.757, la Asesoría General de Gobierno tiene a su cargo el asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo, y de todos los Organismos que integran la Administración Pública, centralizada y descentralizada, la representación en juicio de éstos y la capacitación jurídica de los agentes de la administración pública en la legalidad que rige su actuación.

Sin perjuicio de ello, sus competencias no se agotan en el adecuado cumplimiento de dichas funciones, toda vez que existen otros objetivos y acciones de suma trascendencia que le resultan propios e inherentes.

En ese derrotero, no puede soslayarse que el Reglamento Orgánico de Asesoría General de Gobierno (aprobado por Decreto N° 2.178/08) faculta al Asesor General de Gobierno a celebrar convenios con las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de proveerles de asistencia técnico-jurídica y/o docente a través de consultas, dictámenes, estudios, investigaciones, cursos, conferencias u otros servicios, trabajos y/o eventos que respondan a la especialidad del Organismo.

En función de ello, y atento la relevancia institucional que reviste la implementación de políticas de articulación y acción coordinada con los Municipios provinciales, se considera pertinente en esta instancia instrumentar la puesta en marcha de un Programa de Cooperación y Asistencia a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que tenga por objetivo primordial fortalecer sus respectivos servicios de asistencia jurídica, capacitando y cooperando con sus agentes responsables y generando criterios y pautas jurídico legales uniformes que contribuyan a optimizar la calidad y eficiencia del ejercicio de la función administrativa municipal.

II) OBJETIVO GENERAL.

Fomentar la participación activa y comprometida de este Organismo en la asistencia jurídica de los distintos municipios provinciales; profundizar los vínculos con las secretarías letradas municipales a través de la asistencia técnico-jurídica, docente, o a través de cursos, conferencias o simposios que se organicen sobre temáticas de interés municipal; fortalecer los servicios de asistencia jurídica de los municipios a los fines de encauzar y orientar el ejercicio de la función administrativa municipal en el marco de la juridicidad; cooperar con los agentes responsables de la gestión legal municipal en su capacitación, formación y actualización permanente; propiciar la adopción de pautas y criterios jurídicos uniformes en temas de relevancia institucional; evaluar en forma conjunta las problemáticas de cada uno de los municipios a efectos de generar las herramientas que sean necesarias para prevenir o resolver situaciones propias de la gestión administrativa municipal.

III) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Promover y alentar el ingreso del mayor número posible de municipios al Programa de Cooperación y Asistencia a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires;
- 2) Proyectar, elaborar e implementar acciones concretas de asistencia técnico-jurídica en temas de relevancia municipal;
- 3) Mantener actualizado el Registro de Asesores Letrados Comunales y/o Secretarios de Gobierno y Presidentes de Honorables Concejos Deliberantes, a efectos de identificar con mayor exactitud los responsables de la coordinación de los proyectos conjuntos que decidan ponerse en marcha, así como también los destinatarios principales de las asistencias a implementarse;
- 4) Diseñar y estructurar, a partir de la Escuela de Abogados de la Administración Pública, y en base a las propuestas que formulen los Municipios, programas y/o planes de estudios afines a las temáticas de interés municipal;
- 5) Fomentar la organización de encuentros periódicos de Secretarios Letrados Municipales con los Secretarios Letrados de la Asesoría General de Gobierno



a efectos de facilitar instancias de intercambio de información y actualización permanente;

- 6) Organizar conferencias o simposios sobre temáticas actuales de interés provincial y/o municipal;
- 7) Generar espacios de trabajo conjunto y/o Unidades Específicas de Análisis (UEA) que permitan articular mecanismos de comunicación rápidos y expeditos de los cuales puedan surgir las problemáticas propias y específicas de cada Municipio que requieran una puntual y concreta asistencia de la Asesoría General de Gobierno;
- 8) Fijar pautas que permitan determinar con exactitud los requisitos formales, agentes responsables y circuitos administrativos que deberán seguirse y respetarse en los trámites de emisión de dictámenes municipales que se originen a raíz de las consultas formuladas por los Municipios;
- 9) Prestar a los Municipios el servicio bibliográfico necesario que les permita consultar y/o corroborar el criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en dictámenes emitidos sobre temáticas que puedan resultar de su interés.

IV) EJECUCIÓN

La ejecución del presente programa por parte de la Asesoría General de Gobierno estará a cargo de un funcionario con rango no inferior a Subsecretario, que actuará como responsable Ejecutivo, y estará facultado para articular acciones y mecanismos tendientes a su implementación, determinando los criterios de selección de los proyectos y sectores donde se desarrollara el mismo.

Asimismo, podrán conformarse Unidades Específicas de Análisis (UEA) de carácter técnico-operativo para la ejecución, coordinación, administración e implementación del proyecto en cuestión, desarrollando, en el mismo sentido, sistemas de apoyo y puestos de enlace que tiendan a establecer una estrecha comunicación entre los operadores vinculados.

Su instrumentación, se realizara mediante la suscripción de Acuerdos Marco en los que se establecerán las condiciones y objetivos generales de la asistencia a

implementarse, determinándose mediante la suscripción de Actas Complementarias, las actividades y acciones específicas a ejecutar por cada una de las partes.

V) FINANCIAMIENTO

En caso que la puesta en marcha de la cooperación y asistencia a los Municipios requiera de alguna erogación, esta será atendida conforme la naturaleza y particularidades de las acciones a implementarse.

En ese marco, si se llegase a prever en algún supuesto que la asistencia técnico-jurídica y/o docente a prestarse al Municipio lo sea a título oneroso, los fondos respectivos deberán ser depositados en la "Cuenta de Terceros" a que alude el artículo 43 de la Ley N° 13.757, conforme lo dispuesto en el artículo 1 inciso IX) del Reglamento Orgánico de la Asesoría General de Gobierno (Anexo I del Decreto N° 2178/08).



ANEXO II.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y (EL MUNICIPIO DE/ Y/O PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE.....)

En la Ciudad de a los días del mes de de 2014, la ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA ASESORÍA", representada en este acto por el Asesor General de Gobierno,....., por una parte y (el Municipio dey/o el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de.....), en adelante ("EL MUNICIPIO Y/O EL CONCEJO"), representado en este acto por; denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia, en adelante "el ACUERDO MARCO", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que mediante el dictado de la Resolución N° .../14 del Asesor General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se aprobó el Programa de Cooperación y Asistencia a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el PROGRAMA, cuyos principales objetivos consisten en fortalecer los respectivos servicios de asistencia jurídica municipales, capacitando y cooperando con sus agentes responsables y generando criterios y pautas jurídico legales uniformes que contribuyan a optimizar la calidad y eficiencia del ejercicio de la función administrativa municipal.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO, conforme los términos y condiciones que se exponen a continuación:

PRIMERA. Objeto. La ASESORÍA se compromete a prestar colaboración y asistencia al (MUNICIPIO y/o CONCEJO), a través de acciones concretas de asesoramiento, formación, capacitación y toda actividad que permita mejorar y optimizar los servicios de asistencia jurídica de éste último, a efectos de encauzar y orientar el ejercicio de la función administrativa municipal en el marco de la juridicidad y del pleno respeto por la legalidad del accionar administrativo.

A tal fin, (el MUNICIPIO y/o EL CONCEJO) se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para lograr elevados niveles de capacitación y especialización de sus agentes públicos, a los fines de optimizar la eficiencia del desempeño de sus servidores públicos y cumplir con los objetivos propuestos en el PROGRAMA.

SEGUNDA. Ejecución. Las acciones y proyectos inherentes al Programa de Cooperación y Asistencia serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante de éste y serán suscriptas por los titulares del área en que se desarrollará el proyecto o por los funcionarios que estos designen, con rango no inferior a Subsecretario para el caso de la Asesoría General de Gobierno. En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes.

TERCERA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, prorrogable tácitamente por idénticos periodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución.

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

Cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra emitido con sesenta (60) días de anticipación.



CUARTA. Obligaciones. Sin desmedro de los compromisos específicos asumidos por las PARTES, al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, los firmantes se comprometen a cumplir con los compromisos relacionados al desarrollo y ejecución de los objetivos generales acordados.

QUINTA. Ausencia de Exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones provinciales, nacionales y/o internacionales.

SEXTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento acordado en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SÉPTIMA. Domicilios. A los efectos del presente, la ASESORÍA constituye domicilio en calle 9 N° 1177 de la ciudad de La Plata y denuncia la siguiente casilla de correo electrónico:....., por su parte el (MUNICIPIO y/o CONCEJO) fija su domicilio en la calle....., denunciando la casilla de correo electrónico que se detalla:

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados.



ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA SUSCRITO ENTRE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE

Entre la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA ASESORÍA" representada en este acto por por una parte; y en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por, con facultades suficientes para celebrar el presente acto, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia celebrado entre las PARTES el día de de en adelante "el ACUERDO MARCO", considerando al respecto:

Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del ACUERDO MARCO, la ASESORÍA se comprometió a prestar colaboración y asistencia al MUNICIPIO, a través de acciones concretas de asesoramiento, formación, capacitación y toda actividad que permita mejorar y optimizar los servicios de asistencia jurídica del MUNICIPIO, a efectos de encauzar y orientar el ejercicio de la función administrativa municipal en el marco de la juridicidad y del pleno respeto por la legalidad del accionar administrativo.

Que en línea con lo expuesto, el MUNICIPIO se comprometió a realizar sus mejores esfuerzos para lograr elevados niveles de capacitación y especialización de sus agentes públicos, a los fines de optimizar la eficiencia del desempeño de sus servidores públicos y cumplir con los objetivos propuestos en el PROGRAMA.

Que en virtud de ello, deviene necesario instrumentar, mediante la presente Acta Complementaria, las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de

cooperación y asistencia citado, estableciendo específicamente los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las PARTES.

Por ello las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA 1°. Tareas. Las acciones a desarrollar en el marco del ACUERDO suscripto consisten en la implementación de un sistema informático de atención, asistencia y consulta para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, denominado Sistema Único de Atención Municipal (SUAM). A través del ingreso a dicho sistema, el Sr. Intendente municipal podrá requerir formalmente a la Asesoría General de Gobierno asesoramiento y/o asistencia técnico-jurídica.

CLÁUSULA 2°. Pautas de ejecución. Las PARTES acuerdan ejecutar las tareas enunciadas en la cláusula precedente conforme a los siguientes términos y condiciones: A) La Asesoría General de Gobierno implementará el sistema descrito en la cláusula primera a través del sitio web: www.asesoria.gba.gov.ar B) A los efectos de la utilización de dicho sistema la Asesoría General de Gobierno en este acto suministra al Sr. Intendente municipal un usuario y clave, que resultan únicos e intransferibles. En atención a ello solo podrá tener acceso al sistema el Sr. Intendente municipal o quien lo remplace en el ejercicio de la intendencia del municipio. C) En consecuencia, toda consulta realizada con la utilización del usuario y clave entregados, se entenderá formalmente efectuada por el Intendente municipal en ejercicio. D) Las respuestas por parte de la Asesoría General de Gobierno serán remitidas al Sr. Intendente municipal mediante el mismo sistema y/o vía mail, pudiendo ser publicadas en la página web de la Asesoría General de Gobierno y/o en los medios que el Asesor General del Gobierno considere pertinentes. E) Las respuestas firmadas por el Asesor General de Gobierno y remitidas al Sr. Intendente municipal



mediante los medios estipulados en el punto anterior, tendrán para las partes la misma validez y legalidad que sus originales. Sin perjuicio de ello, el Sr. Intendente Municipal podrá retirar copias certificadas en la sede de la Asesoría General de Gobierno.

CLÁUSULA 3°. Unidad Específica de Análisis. La ejecución, coordinación, y/o administración del proyecto descrito en la Cláusula 1° se encontrará a cargo de una "UNIDAD ESPECIFICA DE ANÁLISIS" de carácter técnico-operativo en adelante UEA, integrada por los Dres. Juan Cruz Pallavicini y Julian Lecea.

CLÁUSULA 4°. Gastos. La ejecución del proyecto instrumentado no generara ninguna erogación y/o gasto para el MUNICIPIO.

CLÁUSULA 5°. Declaración de derechos y Confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere, sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren estos parciales o definitivos, obtenidos a partir de los proyectos que se ejecuten, pertenecerá exclusivamente a las PARTES.

CLÁUSULA 6°. Domicilios. A los efectos de la presente Acta, las PARTES ratifican los domicilios y casillas de correo electrónico constituidos en la Cláusula Séptima del ACUERDO MARCO.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a losdías del mes de de 2014.